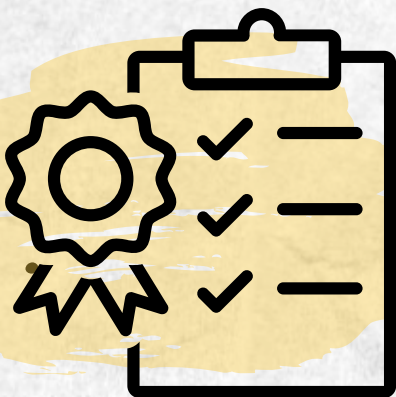


# Super Nota JUICIO Oral

## PRINCIPIOS QUE RIGEN EL JUICIO ORAL



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla los principios rectores, en los cuales ahonda el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP).

Dichos principios son fundamentales y deben ser cumplidos a cabalidad en la generalidad de las audiencias. Dichos principios son: Publicidad, Contradicción, Concentración, Continuidad e Inmediación.

## DISCRECIÓN Y DISCIPLINA EN LA AUDIENCIA

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al Tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan.



## PRUEBA TESTIMONIAL

Se refiere a aquel medio a crediticio por el que se pretende acreditar a través de declaraciones rendidas por testigos. Complementariamente, entendemos por "testigo" a aquella persona .fue ha presenciado algún acontecimiento y que, por ello está en condiciones de declarar sobre ello. Además, el testigo es un tercero diferente a quienes realizan directamente el acontecimiento.

## PRUEBA PERICIAL

la prueba pericial se considera una prueba documental que se aporta a un proceso judicial bien porque lo solicita alguna de las partes o bien porque lo pide el juez cuando cree necesario que alguno de los elementos que se ponderan en el caso requiere del análisis experto.



## REGLAS DEL INTERROGATORIO Y CONTRINTERROGATORIO

(artículo 373 CNPP): Toda pregunta deberá formularse de manera oral y versará sobre un hecho específico. En ningún caso se permitirán preguntas ambiguas o muy poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos. El artículo 373 del CNPP, establece que las preguntas sugestivas solo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio, salvo los casos del testigo hostil.



## FICHA BIBLIOGRÁFICA:

[Click aquí](#) 



# Super Nota

# JUICIO

## Oral

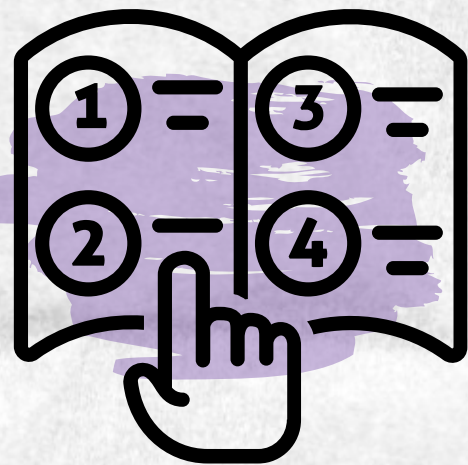


### PRUEBAS DOCUMENTALES Y MATERIALES

Se considerará documento a todo soporte material que contenga información sobre algún hecho. Quien cuestione la autenticidad del documento tendrá la carga de demostrar sus afirmaciones. El órgano jurisdiccional, a solicitud de los interesados, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una videograbación o grabación, para leer o reproducir parcialmente el documento o la grabación en la parte conducente (artículo 380 CNPP).

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Juez de Juicio Oral escuchará a la Defensa y al Ministerio Público, se desahogan las pruebas, se emiten los alegatos de clausura o finales por las partes, Finalmente se delibera, se emite el fallo y se dicta una sentencia en la que se explica oralmente si el Imputado es inocente o culpable.



### ALEGATOS DE APERTURA

Una vez abierto el debate, el juzgador que presida la audiencia de juicio concederá la palabra al ministerio público para que expongan de manera concreta y oral la acusación y una descripción sumaria de las pruebas que utilizará para demostrarla. Acto seguido se concederá la palabra al asesor jurídico de la víctima u ofendido, si lo hubiere para los mismos efectos, posteriormente se ofrecerá la palabra al defensor, quien podrá expresar lo que al interés del imputado convenga en forma concreta y oral (artículo 394 CNPP).

### ALEGATOS DE CIERRE

Concluido el desahogo de las pruebas, el juzgador que preside la audiencia de juicio otorgará sucesivamente la palabra al ministerio público, al asesor jurídico de la víctima u ofendido del delito y al defensor, para que expongan sus alegatos de clausura. Acto seguido, se otorgará al ministerio público y al defensor la posibilidad de replicar y duplicar. La réplica solo podrá referirse a lo expresado por el defensor en su alegato de clausura y la réplica a lo expresado por el ministerio público o a la víctima u ofendido del delito en la réplica. Se otorgará por último la palabra al acusado y al final se declarará cerrado el debate (artículo 399 CNPP).



### DELIBERACIÓN O FALLO

Inmediatamente después de concluido el debate, el tribunal de enjuiciamiento ordenará un receso para deliberar en forma privada, continua y aislada, hasta emitir el fallo correspondiente. Una vez concluida la deliberación, el tribunal de enjuiciamiento se constituirá nuevamente en la sala de audiencias, después de ser convocadas oralmente o por cualquier medio todas las partes, con el propósito de que el juez relator comunique el fallo respectivo.

### RECURSOS Y NULIDADES

Existen dos tipos de nulidades en el CNPP dependiendo del tipo de violación: los actos dentro del procedimiento penal que violan los derechos fundamentales, y los actos dentro del procedimiento penal que son ejecutados en contravención a las formalidades previstas en el CNPP. Así el artículo 97 del CNPP establece que cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni con validadas y su nulidad deberá ser declarada de oficio por el órgano jurisdiccional al momento de advertirla o a petición de parte en cualquier momento.

